

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.496

Viernes 10 de Julio de 2026

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2835848

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Provincial de Choapa

#### RESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA COMUNA DE LOS VILOS

(Resolución)

Núm. 299 exenta.- Illapel, 10 de marzo de 2022.

Vistos:

1°) Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; 2°) ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; 3°) el decreto con fuerza de ley N° 22, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior; 4°) DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 5°) ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; 6°) Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Ley Administración del Estado; 7°) oficio números 2686/2021 de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos; 8°) la resolución exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; 9°) el decreto supremo N° 181, de fecha 14 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a los Delegados y Delegadas Presidenciales Provinciales.

Considerando:

1°) Que, a través de presentación realizada por don Ernesto Jorquera Flores, Alcalde (S) Ilustre Municipalidad de Los Vilos, mediante oficio 2686 de 25 de noviembre de 2021, se informa a esta repartición pública ocupación ilegal de terreno municipal denominado ex INIA, ubicado en Ruta Panamericana 5 Norte, S/N, Lote 139, manzana 247, comuna de Los Vilos, solicitando a esta autoridad gestionar la restitución administrativa de dicho inmueble que se encontraría ocupado ilegalmente por un número indeterminado de personas.

2°) Que, la autoridad reseñada informa que dicho inmueble rola inscrito a nombre de la institución que representa a fojas 512 vta., número 929, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos del año 1999.

3°) Que, en virtud del principio de coordinación administrativa que debe existir entre los diversos organismos públicos, es deber de esta autoridad atender los requerimientos de los demás servicios públicos, y ejercer las facultades que el ordenamiento jurídico me otorga para contribuir a los fines de servicio público.

4°) Que, conforme lo establece el artículo 4 letra h) de la ley 19.175, en relación con lo dispuesto en el artículo 26 letra f) y artículo 34, ambos del DFL N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, esta autoridad tiene la facultad de exigir administrativamente la restitución de cualquier bien de propiedad fiscal o perteneciente a entidades del Estado con patrimonio distinto al del Fisco, que esté indebidamente ocupado. velando para que sean destinados a los fines propios de la institución pública que es su propietaria, en este caso la Ilustre Municipalidad de Los Vilos.

5°) Que, la Contraloría General de la República en dictamen número 31.067/1998 ha confirmado la facultad de los Gobernadores Provinciales, ahora Delegados Presidenciales Provinciales, de solicitar la restitución administrativa de un inmueble perteneciente a un servicio público a petición de éste. Así mismo conocido un Recurso de Protección la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta, en causa Rol N° 178-2018 confirma esta facultad.

CVE 2835848

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

I. Requierase administrativamente, a un grupo de personas de difícil individualización, terceros de quienes se ignoran mayores antecedentes de identificación, ocupantes ilegales de la propiedad fiscal que habitan y/o usufructúan ubicada en Ruta Panamericana 5 Norte, S/N, Lote 139, manzana 247, comuna de Los Vilos, Restituir el Inmueble de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, consistente en el inmueble Lote B cuatro, resultante de la subdivisión de un lote a mayor cabida inscrito a fojas 512 vta., número 929 del Registro de Propiedad del año 2007, ubicado en la comuna de Los Vilos, Plano 1000 del año 2011.

II. Notifíquese la presente resolución a todo ocupante ilegal o morador conforme a lo señalado en el artículo 48, letra b) de la ley 19.880 que Fija las Bases de los Procedimientos Administrativos, esto es, notificación mediante publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

III. Fíjase el plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución exenta, para que todo ocupante ilegal o morador que actualmente resida en el inmueble individualizado en lo resolutivo N° 1, del presente acto administrativo, y hagan abandono del mismo.

IV. Autorízase desde ya el auxilio de la fuerza pública para desalojar el citado inmueble, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, si todo ocupante ilegal no hacen abandono del mismo en el plazo fijado en esta resolución.

V. Téngase presente que en virtud del principio de coordinación, la ejecución del desalojo de esta restitución administrativa se llevará en conjunto entre esta repartición y la Ilustre Municipalidad de Los Vilos; siendo de cargo de esta última la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Provincial de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

VI. Téngase presente que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente documento.

VII. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

Anótase, comuníquese y archívese.- Juan Pablo Gálvez Lillo, Delegado Presidencial Provincial de Choapa.